

2021							
PLANTILLA ORDINARIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP	PLUS DISPONIBILIDAD	PLUS NOCTURNO MES	Paga vacaciones	Festivo Trabajado
ENCARGADO/A	1.533,02 €	379,18 €	82,27 €	- €	383,26 €	1.994,48 €	84,78 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO/A	1.351,73 €	211,57 €	82,27 €	- €	337,93 €	1.645,57 €	84,78 €
CONDUC/MAQUINISTA	1.351,73 €	211,57 €	82,27 €	- €	337,93 €	1.645,57 €	84,78 €
OFICIAL 1º TALLER	1.351,73 €	211,57 €	82,27 €	94,04 €	337,93 €	1.739,61 €	84,78 €
PEON POLIVALENTE	1.234,19 €	132,25 €	82,27 €	- €	308,55 €	1.448,72 €	84,78 €
PEON	1.234,19 €	122,25 €	82,27 €	- €	308,55 €	1.438,72 €	84,78 €
INCREMENTO SALARIAL 2019: 2,38%							
2022							
PLANTILLA ORDINARIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP	PLUS DISPONIBILIDAD	PLUS NOCTURNO MES	Paga vacaciones	Festivo Trabajado
ENCARGADO/A	1.572,58 €	388,97 €	84,40 €	- €	393,14 €	2.045,94 €	86,97 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO/A	1.386,60 €	217,03 €	84,40 €	- €	346,65 €	1.688,03 €	86,97 €
CONDUC/MAQUINISTA	1.386,60 €	217,03 €	84,40 €	- €	346,65 €	1.688,03 €	86,97 €
OFICIAL 1º TALLER	1.386,60 €	217,03 €	84,40 €	96,46 €	346,65 €	1.784,49 €	86,97 €
PEON POLIVALENTE	1.266,03 €	135,41 €	84,40 €	- €	316,51 €	1.485,84 €	86,97 €
PEON	1.266,03 €	125,41 €	84,40 €	- €	316,51 €	1.475,84 €	86,97 €
INCREMENTO SALARIAL 2019: 2,58%							

Firmas.

Nº 8.433

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE FUNCION PUBLICA****FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS****EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 8 de febrero de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 5 de febrero de 2021 propuesta de resolución relativa al error advertido en la resolución de fecha 19 de enero de 2021 dictada en el procedimiento seguido para la convocatoria pública de una plaza de Técnico/a Administración Especial (Grado en Gestión Cultural), incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de oposición libre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 19 de enero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 15, de 25 de enero de 2021, se dispone la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Administración Especial (Grado en Gestión Cultural), se determina la composición del tribunal y se fija la fecha de celebración del primer ejercicio de la convocatoria indicada.

Segundo.- En la citada resolución se ha advertido error material en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al proceso selectivo de referencia, al mantenerse excluida una aspirante que había subsanado su causa de exclusión provisional en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores establece en su punto 2 que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Advertido error material en la admisión de la aspirante Inmaculada Angélica Zambrano Jiménez, procede su subsanación al amparo del citado precepto.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Rectificar el error material advertido en la resolución de 19 de enero de 2021, relativa a la relación definitiva de personas admitidas al proceso de selección de una plaza de Técnico/a Administración Especial (Grado en Gestión Cultural), de manera que resulta definitivamente admitida la aspirante Inmaculada Angélica Zambrano Jiménez.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

09/02/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. 8/02/2021. El Director del Área. Fdo.: Mariano viera Domínguez.

Nº 9.511

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2020, adoptó acuerdo provisional para la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 37 Reguladora de la Tasa por el uso privativo y el aprovechamiento especial de la Plaza de Toros La Montera de Los Barrios, que habrá de regir a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido, según Certificado que emite la Secretaría General con fecha 3 de Febrero de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario hasta entonces provisional, de fecha 9 de Noviembre de 2020, de acuerdo con lo expuesto con el artículo 17.3, sin necesidad de acuerdo plenario.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan a continuación para su publicación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal n.º 37 Reguladora de la Tasa por el uso privativo y el aprovechamiento especial de la Plaza de Toros La Montera de Los Barrios según el anexo que se acompaña.

Los Barrios, a 4 de Febrero de 2021. EL ALCALDE. Firmado: Miguel F. Alconchel Jiménez

ANEXO

“ORDENANZA FISCAL N.º 37 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA PLAZA DE TOROS LA MONTERA DE LOS BARRIOS

PREÁMBULO

El uso privativo o aprovechamiento especial de la plaza de toros genera una intensidad de uso del dominio público y unas limitaciones de uso para el resto de los ciudadanos que conviene regular y someter a gravamen, para que el interés del resto de los ciudadanos, y por tanto del interés público general, se vea compensado.

Y ello con la finalidad de que el Ayuntamiento cuente con los recursos suficientes para prestar aquellos servicios que la legislación vigente le impone y aquellos otros que la Corporación decida prestar en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, se pretende afianzar, en el ámbito de la competencia local, los principios establecidos por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas para la gestión y administración de los bienes y derechos de su propiedad: a) Eficiencia y economía en su gestión, b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos, c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes, d) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.

Del mismo modo, la iniciativa de regulación de la tasa en su correspondiente ordenanza viene a reforzar la seguridad jurídica en cuanto a su aplicación, ganando en certidumbre y predictibilidad, y además facilitando el conocimiento y comprensión al administrado y en consecuencia la actuación y toma de decisiones.